## ARTÍCULO X.

*(Abril* 6 *de* 1878.)

Estábamos en la averiguación de si la Masonería es ó no sociedad *secreta*, según el Código penal. *Hénderson* dice que no, y para probar que tiene razón, inserta el art. 207 del mencionado Código; y aunque lo hemos ya anteriormente reproducido, lo haremos otra vez, para que la discusión sea más inteligible y fructuosa. Dice así:

«Art. 207. Son sociedades secretas:

»1.° Aquellas cuyos individuos se imponen, con juramento ó sin él, la obligación de ocultar á la Autoridad pública el objeto de sus reuniones, ó su organización interior.

»2.° Las que en la correspondencia con sus individuos, ó con otras asociaciones, se valen de cifras, jeroglíficos ú otros signos misteriosos.»

Este artículo, ya lo dijimos, coge de medio á medio á la Masonería; pero *Hénderson* lo niega, y las razones que da para probar su negativa las hemos rebatido ampliamente en nuestros anteriores artículos, desde el V inclusive. Algo, empero, nos falta todavía que decir sobre el particular. El asunto

ARTS Split Pro



es tan interesante, que debe darse por bien empleado todo el tiempo que se invierta en dilucidarlo.

Si, conforme dice aquel artículo del Código, son sociedades secretas, en primer lugar, «aquellas cu»yos individuos se imponen, con juramento ó sin »él, la obligación de ocultar á la Autoridad pública »el objeto de sus reuniones ó su organización in»terior,» la cuestión es muy sencilla: consiste en averiguar si los masones se imponen ó no la obligación de que aquí se habla.

¿Niega el hermano *Hénderson* que los masones se imponen esta obligación? No lo niega. Lo que dice es que «la Masonería se vanagloría de hacer »público el objeto de sus reuniones, que es la pro»pagación de la moralidad.» Para probar esto, agrega *Hénderson* estas palabras: «En todas las libre»rías se venden sin reserva los libros que desarro»llan plenamente sus prácticas, sus doctrinas, sus »fines y sus tendencias. *Los masones* LO SABEMOS, *y »de ello nos alegramos.*»

Los masones *saben* que estos libros *se* venden: luego no son ellos mismos los que los venden; y por mucho que *Hénderson* nos diga que ellos se alegran de que esos libros se vendan, esto no pasa de ser una simple aserción sin valor alguno, y no prueba de ningún modo que ellos hagan público el objeto de sus reuniones, ni tampoco que no se hayan impuesto la obligación de ocultar á la autoridad pública este objeto, ó su organización interior.

El hermano *Hénderson* es demasiado ilustrado para no saber que cuando se pretende probar algo por medio de *hechos*, es preciso que los que se presenten sean positivos é indudables, y no meras suposiciones ó conjeturas. Dos son los que aquí nos

anuncia: es el primero, que *en todas las librerías se venden sin reserva los libros que desarrollan plenamente las prácticas, doctrinas, fines y tendencias de la Masonería*. Pero esto nada prueba en favor de la tesis que sostiene *Hénderson*. Esos libros no los venden los masones, y muy bien puede ser que se vendan á despecho suyo.—El segundo hecho es, que *los masones saben que se venden esos libros, y se alegran de ello*. El que los masones sepan que esos libros se venden, nada prueba tampoco en favor de la tesis de *Hénderson*. Esa venta es un hecho público que nadie ignora, y natural es que lo sepan los masones, sin que lo puedan remediar. Pero dice *Hénderson* que *de ello se alegran*. Y nosotros preguntamos: ¿cómo se prueba esto? ¿Qué demostración nos da nuestro contrincante de esta alegría?

Si *Hénderson* quisiese respondernos con sinceridad, nosotros le preguntaríamos: ¿Se alegraron mucho los masones de la publicación y venta de la gran obra de Ecker? ¿Se alegraron mucho de la de los opúsculos de Monseñor de Segur y del Obispo Dupanloup? ¿Se alegran mucho hoy mismo de la que acaba de hacerse en París del célebre opúsculo titulado: *La Francmasonería: revelaciones de un Rosa Cruz con motivo de los sucesos actuales*? Francamente: eso de decir que los masones se alegran de que en las librerías se vendan obras que tratan de la Masonería, y presentar esta supuesta alegría como una prueba en una discusión seria como la que tenemos pendiente, es una solemne puerilidad, muy poco digna de un letrado tan distinguido como *Hénderson*. Así, pues, este argumento de la alegría, no es argumento, y sería bueno que nuestro contrincante tomase nota de esto para no reincidir en tan

ARTS Split Pro



incomprensible defecto en el resto de la discusión.

Otros dos hechos afirma este señor. Dice: *La Masonería se vanagloria de hacer público el objeto de sus reuniones*. Esto afirma *Hénderson;* pero ¿lo prueba? De ningún modo. Pues bien: esto de pretender demostrar una proposición importante por medio de un hecho en extremo dudoso, y luego no apoyar este hecho con ninguna clase de pruebas, no es admisible entre personas que discuten con seriedad y buena fe. De modo que este argumento de la vanagloria viene á resultar tan insustancial como el argumento anterior de la alegría. ¿En qué pensaría *Hénderson* cuando formuló este alegato?

Pues todavía nos queda otro argumento por el estilo, sobre el cual algo dijimos ya en uno de nuestros anteriores artículos. Como otra de sus pruebas de que los masones no se imponen la obligación de ocultar á la Autoridad pública el objeto de sus reuniones, dice *Hénderson*, con la mayor resolución y aplomo, que este objeto es *la propagación de la moralidad*. Pero este hecho, como si fuera la cosa más evidente del mundo, viene también anunciado así á secas, sin más prueba que la palabra del mismo *Hénderson*. ¡Parece increíble semejante proceder en una persona tan ilustrada! No queremos hacernos pesados amontonando las reflexiones que esto nos sugiere; pero creemos conveniente advertir á nuestro contrincante que, con argumentos como el de la alegría, el de la vanagloria, y ahora este de la moralidad, que en nada absolutamente descansan más que en su propia palabra, sin el menor asomo de prueba en su favor, no adelantaremos nada en la discusión. Ya en otra ocasión dijimos que por muy respetable que sea la palabra de nuestro con-

trincante, de ningún modo podemos admitirla como prueba en ninguno de los puntos que abraza nuestra discusión. Y en justa reciprocidad, esperamos que *Hénderson* hará lo mismo con nosotros, exigiéndonos que presentemos las pruebas de todas las proposiciones importantes que formulemos.

Y esto es precisamente lo que vamos á hacer ahora. En primer lugar, negamos rotundamente los hechos anunciados por *Hénderson*, cuando asegura: 1.° Que la Masonería hace público el objeto de sus reuniones. 2.° Que el objeto de estas reuniones es la propagación de la moralidad. Y 3.° Que los masones se alegran de que en todas las librerías se vendan libros que desarrollan plenamente las prácticas, doctrinas, fines y tendencias de la Masonería. Estos supuestos hechos nada tienen en sí de evidentes: al contrario; son en extremo dudosos, y hasta se presentan en oposición al sentido común. Por consiguiente, si *Hénderson* quiere que tengan algún valor, debe empezar por establecer plenamente su exactitud, y *esto le es imposible.*

Nosotros á nuestra vez afirmamos todo lo contrario: nosotros afirmamos: 1.° Que la Masonería, si bien en algunos de sus impresos deja entrever su verdadero carácter y tendencias y el objeto de sus reuniones, no destina esos impresos al público, sino sólo á circular clandestinamente entre los afiliados en ella. 2.° Que el objeto de las reuniones masónicas, ó, mejor dicho, de la Masonería, no es la propagación de la moralidad, sino otro muy distinto. Y 3.° Que los masones no pueden alegrarse, por más que diga *Hénderson*, de que en todas las librerías se vendan sin reserva los libros que desarrollan plenamente las prácticas, doctrinas,

ARTS Split Pro



fines y tendencias de la Masonería. Todo esto resultará claramente demostrado de las pruebas que presentaremos para probar que la Masonería está incluída en la definición que el art. 207 del Código penal hace de las sociedades secretas, porque los *masones se imponen, con juramento, la obligación de ocultar á la Autoridad pública el objeto de sus reuniones*; pruebas que consistirán, no en nuestras afirmaciones aisladas, como las que presenta *Hénderson*, sino en documentos auténticos de la misma Masonería.

Una de las obligaciones más sagradas que el masón contrae al ingresar en la hermandad, es la de no revelar *á los profanos* nada de lo que pasa en la Logia, sobre lo cual debe guardar el más profundo silencio. He aquí el juramento que se ha exigido siempre á los aprendices: «En el nombre del Ar»quitecto Supremo de los mundos, juro no revelar »jamás los secretos, los signos, los toques, las pa»labras, las doctrinas y los usos de los francmaso»nes, y de guardar sobre todo esto un silencio eterno. »Prometo y juro á Dios no revelar jamás nada de »todo esto, ni por la pluma, ni por señales, ni por »palabras, ni por ademanes, ni hacerlo escribir, ni »litografiar, ni grabar, ni imprimir, ni publicar ja»más nada de lo que se me ha confiado hasta ahora, »ó se me confiare en adelante. Y si faltare á mi pa»labra, me someto á la pena siguiente: que me »quemen los labios con un hierro encendido; que »me corten la mano; que me arranquen la lengua; »que me corten la garganta, y que mi cadáver sea »colgado en una Logia durante el trabajo de admi»sión de un nuevo hermano, para que sea la igno»minia de mi infidelidad y el espanto de los demás:

»que sea después quemado, y sus cenizas arrojadas »á los vientos, á fin de que no quede ningún rastro »de la memoria de mi traición.»

Esta fórmula de juramento la tomamos de la obra de Eckert, traducida por Gyr, y es la que, con muy ligeras modificaciones, se usa en todas las Logias del rito escocés. La que insertó el Dr. Castro en sus liturgias, difiere sólo en muy pocas palabras.

En la instrucción que se da á todo aprendiz en su iniciación, una de las cosas que con más empeño procura inculcársele, es la necesidad de guardar el más profundo secreto sobre todo cuanto vea y oiga en la Logia. He aquí algunas de las palabras que le dirige el venerable Maestro, y que copiamos literalmente de la liturgia de Castro: «Toda asociación, »amigo mío, tiene sus leyes, y todo asociado sus de»beres que cumplir; y como no sería justo impone»ros obligaciones sin conocerlas, es de la prudencia »de esta respetable Corporación explicaros cuáles »han de ser vuestros compromisos. El primero será »un silencio absoluto acerca de cuanto hayáis podi»do oir, entender ó descubrir entre nosotros, así »como de lo que viereis ó entendiereis en lo sucesi»vo. Comprenderéis que *la menor indiscreción puede* »*traer la desgracia y* HASTA LA MUERTE DE NUESTROS »HERMANOS....»

Además del absoluto silencio que se impone aquí á todo masón al ser iniciado, llama fuertemente la atención que se le diga que *la menor indiscreción puede traer la desgracia y* HASTA LA MUERTE *de los hermanos*. ¿De qué naturaleza serán los secretos masónicos, cuando su revelación puede traer tan terribles consecuencias? Si el objeto de la Masonería fuera tan sólo—como asegura *Hénderson*—la

ARTS Split Pro



propagación de la moralidad, ¿cómo es posible que la menor indiscreción sobre lo que en las Logias pasa pudiera producir los espantosos resultados que aquí se enumeran? Pero no anticipemos. Estamos tratando ahora de la ocultación de lo que en las Logias se hace: más adelante le tocará su turno á la cuestión de moralidad.

Las advertencias que acabamos de trascribir, dirigidas al neófito por el venerable Maestro, lo son antes de que haya prestado el juramento: después que lo ha prestado se le hace asistir á una escena, alumbrada por luz artificial, que representa la degollación de San Juan Bautista; y en seguida, y para inculcar más en su mente la necesidad de guardar ese silencio que ha jurado sobre todo cuanto viere y oyere en la Logia, le dirige el Venerable estas palabras: «Esos pálidos y lúgubres reflejos y »resplandores os dejan percibir la sagrada cabeza »de nuestro Gran Maestro, discípulo de los Esenios, »Juan Bautista. Murió por haber proclamado la ver»dad y haber aconsejado á Herodes se apartara de »Herodías, la mujer de su hermano. Ansiosa ella de »vengarse, exigió de su hija Salomé, á quien el Rey »había ofrecido lo que pidiera en premio de lo bien »que bailó en su presencia, que reclamara la cabeza »del Bautista, y el verdugo se la presentó en un »plato. Imitad al mártir en su honor, su talento, sus »virtudes, y hasta en su muerte si fuere necesario, »*antes que prostituiros y* VENDER NUESTROS SECRETOS; »porque *si sois traidor*, ESTAS MISMAS LUCES ALUM»BRARÁN NUESTRA VENGANZA!....»

Después de su iniciación como aprendiz, á cada grado que el masón va subiendo, de los treinta y tres que cuenta la Masonería escocesa, se le exige

un juramento semejante; y no sólo contrae en él la obligación de no revelar nada de lo que pasa en la Logia á ningún profano, sino también á todo masón de un grado inferior al suyo. El art. 447 de los Estatutos generales de la orden dice así: «Son delitos »masónicos graves.... La manifestación de los mis»terios *ó secretos* masónicos, ya sea á un profano, »ya á un masón de grado inferior á aquel á que se »refieren los misterios *ó secretos* revelados.»

Esta obligación del masón de no revelar lo que pasa en las Logias, se le inculca sin cesar en todos los grados por los cuales va pasando, sin olvidar el recuerdo del terrible castigo que sufrirá si falta en este particular á su juramento. Por no multiplicar ejemplos, citaremos sólo dos, tomados de la gran obra de Cassard. En el catecismo del grado 20 ocurren estas dos preguntas y respuestas:

«*P.* ¿Por qué habla tanto la historia de Hiram Abí?
»*R.* Para hacernos presente que él *prefirió la muerte á revelar nuestros secretos.*
»*P.* ¿Qué significa el acero?
»*R.* Nos recuerda el acero con que quitaron la vida á nuestro maestro Hiram Abí, y *del que he jurado hacer uso siempre que pueda vengar aquel horrible asesinato en los traidores á la Masonería.*»

Y en el final del catecismo del grado 33 ocurre esta pregunta y respuesta:

«*P.* ¿Por qué tiene el esqueleto en las manos el estandarte de la Orden?
»*R.* Para indicar el castigo y muerte á que están sujetos todos los que sean traidores á la Orden, y que falten á las obligaciones que han contraído. También enseña á los que lidian bajo nuestra bandera que deberán vencer ó morir gloriosamente en el campo.»

ARTS Split Pro



Estas preguntas y respuestas sugieren también un mundo de reflexiones referentes á la cuestión de moralidad y al objeto de la Masonería; pero repetimos que esos puntos interesantes los tocaremos á su tiempo. Ahora sólo haremos presente que los *traidores á la Orden* de que en ellas se habla son los que, faltando á su juramento, revelan lo que pasa en las Logias, es decir, cualquiera secreto de la Masonería.

Como se ve, la no revelación á los profanos de lo que en las Logias sucede, es una, y quizás la más sagrada de las obligaciones masónicas. ¿Y quiénes son *los profanos?* Claro está: los que no pertenecen á la *hermandad.* Ahora bien: siendo esta la primera y más sagrada obligación de los masones, como resulta indudablemente de todos esos documentos, ¿qué valor ni qué significación pueden tener las palabras de *Hénderson* cuando nos dice que «*la Masonería se vanagloría de hacer público el objeto de sus reuniones?* ¿Qué valen estas palabras sin prueba ni demostración alguna, puestas frente á frente de los solemnes y repetidos preceptos de la legislación masónica, que no osarán negar ni *Hénderson* ni otro masón alguno?

De estos preceptos resulta clarísimamente que los masones se imponen la obligación de ocultar á la Autoridad pública lo mismo que á los demás profanos, y hasta á los masones de grados inferiores, lo que pasa en las Logias, y, por consiguiente, el objeto de sus reuniones. Y si se imponen esta obligación, como es indudable según los documentos auténticos que hemos citado, ¿no es claro que la Masonería cae bajo la definición de sociedad secreta que el Código penal aplica á todas aquellas cuyos individuos se imponen aquella obligación?